

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Desarrollo Sostenible

**Resolución de 16/05/2023, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se emite la declaración ambiental estratégica del plan denominado: Plan de Singular Interés Economía Circular-Los Palancares (expediente PLA-SC-20-0449) en el término municipal de Cuenca, cuya promotora es la Diputación Provincial de Cuenca. [2023/4577]**

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, define la declaración ambiental estratégica en su artículo 4.2 como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica ordinaria que evalúa la integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan o programa.

Asimismo, en su artículo 8.1 se establece que los planes y programas incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación por el órgano sustantivo. En particular, su artículo 5.1 determina los planes y programas que deben ser objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El plan denominado “Plan de Singular Interés “Economía Circular - Los Palancares”” se encuadra en el artículo 5.1. de la Ley 2/2020, planes que se elaboren con respecto a la ordenación del territorio urbano y rural o el uso del suelo y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los Anexos I y II.

Como parte fundamental del procedimiento establecido en la citada Ley 2/2020, se incluye el Estudio Ambiental Estratégico, definido en el artículo 4.2 como un estudio elaborado por el promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, identifica, describe y evalúa los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

La intervención previa del órgano ambiental consiste en elaborar y remitir al promotor un Documento de Alcance que establezca la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

El Estudio Ambiental Estratégico, junto con la versión inicial del plan o programa será sometido a información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Las alegaciones serán tomadas en consideración por el promotor para modificar, en su caso, el Estudio Ambiental Estratégico y elaborar la propuesta final del plan o programa.

El órgano sustantivo deberá remitir el expediente al órgano ambiental para que éste formule la Declaración Ambiental Estratégica, antes de que se produzca la aprobación definitiva del plan o programa.

#### 1. Descripción de los objetivos estratégicos del plan

El Plan de Singular Interés de Economía Circular - Los Palancares (en adelante, PLSI) se proyecta en la provincia de Cuenca, situado en el polígono 504, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1006, 9001, 9002 y 9003, polígono 505, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 1001, 1002, 9001 y 9004 y polígono 506, parcela 1 del término municipal de Cuenca. El ámbito de esta actuación se encuentra situado a unos 5 km de la pedanía de La Melgosa y a unos 2 km al noreste de la pedanía de Mohorte, limitando al norte con la línea de Ferrocarril Madrid- Valencia, al sur con el camino de los Palancares y con el Arroyo del Rollo, al este con el Arroyo del Rollo y con suelo rústico de reserva y al Oeste con el Arroyo del Llano. Prácticamente la totalidad del ámbito se corresponde con terrenos de cultivo de secano, con predominio del cereal sobre otros cultivos, con pequeñas áreas de vegetación silicícola de separación de las parcelas cultivables, y algunas zonas residuales de pasto arbustivo y arbolado.

En el municipio de Cuenca el planeamiento urbanístico vigente está constituido por el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU), aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 20 de diciembre de 1995, condicionada a la subsanación de una serie de deficiencias no sustanciales, que se corrigieron en sesiones Plenarias del Ayuntamiento de fechas 22 de febrero de 1996 y 1 de julio de 1996, y por las modificaciones

puntuales de este PGOU aprobadas posteriormente. El objetivo principal del Plan de Singular Interés de Economía Circular - Los Palancares es la ordenación territorial y urbanística de un determinado ámbito del término municipal de Cuenca para su posterior desarrollo, a través de la creación de un Parque Científico y Tecnológico de la Economía Circular (Pcytec). Asimismo, a fin de posibilitar los usos previstos en el presente Plan, se generan unas ordenanzas propias para definir las condiciones urbanísticas particulares (tipología edificatoria, edificabilidad, fondo máximo edificable, altura máxima y número de plantas, parcela mínima, porcentaje máximo de ocupación de parcela sobre y bajo rasante, alineaciones y rasantes, retranqueos, condiciones estéticas y compositivas, etc.) de cada una de parcelas resultantes según los usos.

Los objetivos generales que se pretenden satisfacer con esta ordenación son los siguientes:

1. Definir una parcela de equipamiento público destinada a la implantación de un Centro Científico y Tecnológico de la Economía Circular (CCyTEC) a gestionar por la Diputación Provincial de Cuenca (cesión de uso de la parcela de dominio público de titularidad municipal, a la Diputación Provincial), donde además de acoger parte de las actividades que se desarrollan actualmente en el Centro de Investigación Agroforestal (CIAF) de Albaladejito (está previsto el traslado de los ciclos formativos que se imparten en él, según se detallará después), dispondrá de instalaciones para la implantación de los departamentos de I+D+i de las diferentes empresas que se instalen en el Parque, además de realizar labores de investigación propias y en colaboración con la Universidad de Castilla-La Mancha, y de acoger diferentes ciclos formativos.
2. Prever suelo urbanizado en cuantía suficiente y dotado de todo el espectro de servicios existentes en los polígonos industriales más avanzados, para fomentar la implantación de empresas relacionadas con la economía circular y con un importante peso del departamento de I+D+i.
3. Dotar al ámbito de un perfecto acceso rodado desde la carretera nacional, mediante un enlace a distinto nivel.
4. Optimizar al máximo el trazado viario para minimizar los costes de implantación de la infraestructura.
5. Disponer el suelo industrial del ámbito en torno a la fábrica de maderas, para facilitar el transporte de los residuos de la madera generados en la misma a las posibles industrias que trabajen en la transformación de los mismos en nuevos productos manufacturados.
6. Establecer un diseño de los viales que permita la correcta movilidad de los vehículos industriales, así como la movilidad peatonal según parámetros de accesibilidad universal.
7. Mantener el acceso a las dos industrias existentes y respetar, en líneas generales, el trazado del camino de los Palancares.
8. Establecer una ubicación de las zonas verdes apoyada en la presencia de los cauces a recuperar a ambos lados del ámbito, que se configuren como un anillo continuo que circunda el polígono.
9. Establecer unas condiciones de diseño para las zonas verdes caracterizado por la escasa antropización, que minimice el mantenimiento de las mismas y que las aproxime a las características de la vegetación de ribera y de las masas arbustivas y forestales del entorno.
10. Establecer una ubicación, con la forma y tamaño necesario para una de las parcelas de equipamiento público, que cumpla con las condiciones necesarias, en relación a los vientos dominantes y actividad a desarrollar, para la implantación de un retén de la Brigada de Refuerzo en Incendios Forestales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (parcela que ha sido cedida al Ministerio), que requiere de suelo suficientemente cerca de la ciudad de Cuenca, y al pie de la serranía.
11. Definir una intensidad edificatoria acorde a la naturaleza de las actividades industriales a implantar, caracterizadas por la gran demanda de suelo.
12. Resolver las infraestructuras básicas buscando el menor consumo energético y procurando la menor afección medioambiental, mediante las oportunas conexiones del ámbito con las redes de servicios existentes, en cumplimiento del artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU).

### 1.1 Clasificación y calificación del suelo.

El PLSI clasificará los suelos del ámbito de actuación como suelos urbanizables de uso industrial, estableciendo un régimen jurídico que defina con precisión los aprovechamientos, usos y actividades que pueden desarrollarse (integrando los que han sido autorizados en los actos administrativos de calificación urbanística de las industrias existentes), para así facilitar la concesión por el Ayuntamiento de Cuenca de las licencias y autorizaciones requeridas y la obtención por los operadores jurídico-privados de la financiación pública y/o privada que los proyectos requieran.

La superficie total del ámbito de actuación es de 809.998,33 m<sup>2</sup> de terrenos de geometría irregular, de los cuáles serán clasificados como suelo urbanizable, 796.800,72 m<sup>2</sup> que tenían la catalogación en el planeamiento municipal vigente de suelo no urbanizable común o suelo rústico de reserva en terminología del TRLOTAU. El resto de superficie,

unos 13.197,61 m<sup>2</sup>, corresponden al camino de Los Palancares, clasificado como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección de Infraestructuras (suelo no urbanizable especialmente protegido de infraestructuras, en terminología del PGOU).

Las superficies del ámbito son las siguientes:

A. Suelo para uso industrial cuya superficie asciende a 626.046,92 m<sup>2</sup>, distribuido en cinco áreas:

-Una manzana ubicada en el suroeste (M1-IND), limitada por la zona verde SLZV-02 al norte y oeste, por viario y las parcelas SLDEIS-02, SLDEIS-03 y DEISP-CT1 al sur, y por viario y la parcela DEISP-CT3 al este. Presenta geometría irregular, y una superficie de 101.686,57 m<sup>2</sup>.

-Una manzana ubicada en el noroeste (M2-IND), limitada por la zona verde SLZV-02 al norte, sur y oeste y por viario al este, de geometría irregular, que presenta 49.526,25 m<sup>2</sup>. Una gran manzana central (M3-IND), interior al anillo viario definido, de geometría irregular, que presenta 286.050,91 m<sup>2</sup>.

-Una manzana ubicada al norte (M4-IND), con los lados norte y este curvos, limitada por la zona verde SLZV-02 al norte y oeste, por viario y la parcela DEISP-CT2 al sur y por viario al este, que presenta 77.005,05 m<sup>2</sup>.

-Una manzana ubicada en el lado este (M5-IND), limitada al norte, sur y este por la zona verde SLZV-01 y al oeste por el vial trazado sobre el camino de Los Palancares, en forma de rectángulo truncado en el extremo sureste, que presenta 111.778,14 m<sup>2</sup>.

B. Suelos para dotaciones públicas de zonas verdes y equipamientos:

La superficie total destinada a zonas verdes, todas ellas de sistema local, es de 81.502,97 m<sup>2</sup> (10,06% de la superficie total del ámbito). Estas zonas se diseñan apoyándose en los dos cauces que limitan con el ámbito por el oeste (Arroyo del Llano) y por el sureste (Arroyo del Rollo), configurándose como un anillo verde continuo que circunda todo el ámbito por su perímetro, con ancho variable no inferior a 10 m, predominantemente de 20 m con ensanchamientos de cierta envergadura junto a las cuatro rotondas del ámbito, pudiendo llegar a inscribir en tres de ellos un círculo de más de 25 m de diámetro. Es destacable el ensanchamiento que se produce junto a la rotonda del noreste donde puede llegar a inscribirse un círculo de más de 85 m de diámetro. Estas zonas verdes se habrán de caracterizar por la escasa antropización, que minimice el mantenimiento de las mismas y que las asimile a la vegetación de ribera, masas arbustivas y masas forestales del entorno, implantando exclusivamente especies arbóreas autóctonas que no requieran riego a largo plazo.

En cuanto a los suelos calificados como equipamientos públicos, todos ellos de sistema local, están ubicados al pie del vial trazado sobre el camino de Los Palancares, y al este del mismo, con una superficie total de 40.940,45m<sup>2</sup>. Además, se reservan cuatro parcelas de equipamiento de sistema local para infraestructuras y servicios, con una superficie total de 2.753,98 m<sup>2</sup>.

C. Dotaciones privadas:

Se prevén en el ámbito de actuación 7 parcelas de uso dotacional privado cuya superficie total es de 202,97 m<sup>2</sup>, a ceder a la compañía eléctrica para la implantación de diversas infraestructuras eléctricas:

-Parcela DEISP-CT1, que presenta geometría rectangular y superficie de 40,13 m<sup>2</sup>, se ubica al sur de la rotonda 1, en el lado oeste del camino de Los Palancares y sirve para acoger un centro de transformación.

-Parcela DEISP-CT2, igual geometría y uso, y con una superficie de 48,85 m<sup>2</sup>, ubicado junto a la rotonda 4, en el lado norte del vial 4.

-Parcela DEISP-CT3, igualmente con geometría rectangular y superficie de 40,13 m<sup>2</sup>, que sirve para acoger un tercer centro de transformación y se ubica junto a la rotonda 2, en el lado oeste del vial 2.

-Parcela DEISP-CS, de geometría casi cuadrada y superficie de 21,62 m<sup>2</sup>, que se ubica al norte de la rotonda 1, en el lado este del vial 2 y sirve para acoger un centro de seccionamiento.

-Parcelas DEIPS-A1, DEIPS-A2, DEIPS-A3, presentan 17,72 m<sup>2</sup>, 13,98 m<sup>2</sup> y 20,54 m<sup>2</sup>, respectivamente, y sirven para acoger apoyos de líneas eléctricas que se soterrarán a su paso por el ámbito. Las dos primeras se ubican en el límite oeste del ámbito, y la tercera en la esquina noreste.

D. Red viaria interior:

Para el trazado de la red viaria, se parte de los dos caminos existentes, frente a la parcela donde se ubica la fábrica de maderas del Ayuntamiento de Cuenca, y que son, el camino de los Palancares, que discurre en dirección suroeste-noreste, y el camino de Prado Redondo, que transcurre en dirección sureste-noroeste, insertando una rotonda en el encuentro de ambos, al sur del ámbito. El camino de los Palancares se respeta en todo su trazado que transcurre por el ámbito, transformándose en el vial 1 de la actuación.

Sin embargo, se abandona el trazado del camino de Prado Redondo, transformado en el vial 2, cuando se aproxima al Arroyo del Llano, girando el viario unos 31° hacia el este a partir de una rotonda (R2) que se inserta en este punto, discurriendo a partir de ella hacia el noreste (vial 3), hasta aproximarse al ferrocarril, momento este en

el que se introduce una nueva rotonda (R3), ubicada al noroeste del ámbito, a partir de la cual se introduce un vial perpendicular al camino de Los Palancares (vial 4; este viario transversal permitirá reconducir los vertidos de pluviales de las zonas de escorrentía de la margen norte del ámbito, siempre discurriendo por terrenos de titularidad pública, ya sean franjas de zona verde o bajo el viario), que lleva de nuevo hasta el citado camino, encontrándose con él mediante otra rotonda más, la cuarta (R4), ubicada al noreste del ámbito, cerrando así un anillo circulatorio que da acceso a todas las parcelas generadas en el ámbito, tanto industriales como de equipamiento público. La superficie total de suelo calificado como viario, toda ella de sistema local es de 58.551,04 m<sup>2</sup>.

#### E. Cauces:

En cuanto a los cauces colindantes al ámbito de actuación, es decir, el Arroyo del Rollo y el Arroyo del Llano, el artículo 5.1.3.1.5 de las normas urbanísticas (NNUU) del PGOU del municipio, y su modificación puntual nº 44 aprobada por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el 19 de abril de 2011, establece una franja de protección de 25 m a cada lado de estos arroyos, que junto con la superficie de los propios cauces, ostenta la clasificación de Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental de cauces, en cumplimiento de la Disposición Transitoria cuarta del TRLOTAU. Sin embargo, el estudio hidrológico de los citados cauces presentado en la documentación del PLSI muestra que la zona inundable de los arroyos colindantes al ámbito de actuación coincide únicamente con la anchura de los mismos, por lo tanto, el PLSI clasificará como Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental la zona inundable de los arroyos, que en base a lo descrito en el estudio hidrológico solo coincide con la anchura de los propios arroyos.

#### 1.2. Desarrollo del PLSI.

Para llevar a cabo este PSI, será necesario desarrollar diferentes proyectos que afectarán tanto a parcelas interiores como exteriores al ámbito, al ser necesarias para la restitución de caminos agrícolas, la restauración de cauces y el préstamo de materiales. Los proyectos a desarrollar son los siguientes:

- Proyecto de urbanización,
- Proyecto Enlace a Distinto Nivel en la Carretera Nacional N-420,
- Proyecto que amplía la carretera de Los Palancares,
- Proyecto para el suministro de agua,
- Proyecto Línea Aérea de Alta Tensión 20kV ST-Cuenca-Parque Tecnológico,
- Proyecto Eléctrico Alta y Baja Tensión.

Con el fin de optimizar recursos económicos y minimizar la afeción a parcelas que seguirán siendo cultivables, se ha determinado que el trazado de la tubería de suministro de agua discurra a lo largo de la traza de la nueva carretera de acceso, atravesando la nacional N-420 por el mismo punto donde se ubicará el futuro enlace. Por ese motivo, es previsible que la ejecución de la tubería no implique la necesidad de afectar a las parcelas cuyo trazado coincide con el de la nueva carretera.

En cualquier caso, la Diputación Provincial de Cuenca como entidad promotora de la actuación está en contacto con los propietarios de fincas interiores al ámbito, habiendo adquirido de mutuo acuerdo una parte significativa de los suelos. Quienes han declinado vender en su mayoría han formalizado renuncia a participar en la actuación y solicitado la expropiación de sus terrenos.

#### Acceso al ámbito y conexión:

La construcción de un nuevo enlace para el desarrollo del PSLI provocaba que la carretera N-420 se viese afectada por la zona de flujo preferente del río Moscas, por lo que se proyectaron distintas estructuras de paso elevadas sobre el actual tronco de la N-420, configurando un enlace al que se conectan; el actual acceso a la pedanía de Mohorte, la nueva carretera de acceso al polígono industrial y la actual carretera de Los Palancares. Esta propuesta solventa los problemas descritos con la zona de flujo preferente del río Moscas según se refleja en el estudio de inundabilidad presentado en la documentación. Esta solución implica igualmente la eliminación del actual acceso a Los Palancares, así como la clausura de todos los pasos que actualmente se utilizan de forma directa desde la carretera a las parcelas rústicas en el ámbito de influencia del nuevo enlace, quedando la posibilidad de esos accesos de una manera reglada desde los caminos de servicio que se proyectarán, así como desde la nueva carretera prevista, y de ningún modo desde la carretera nacional.

Siguiendo con el objetivo de máximo rendimiento de las inversiones, y mínimo impacto ambiental, para acceder al ámbito desde el enlace a la N-420, no se ha contemplado la ejecución de una carretera de nuevo trazado en su

totalidad, sino aprovechar lo máximo posible la posibilidad de ensanchar hasta los 7 m y acondicionar el camino de Los Palancares (camino asfaltado que hoy presenta 5 m de ancho). El objetivo es habilitarlo para un tráfico adecuado a las previsiones realizadas, con una velocidad específica de 50 km/h, de manera que se puedan reducir los radios de las curvas, así como la distancia entre ellas, actualmente diseñadas para una velocidad de 60 km/h. La reducción de velocidad también servirá para atenuar el impacto que supondrá el incremento de vehículos que circulen por la zona, minimizando el impacto ambiental sonoro por la velocidad, sin que tal reducción represente inconveniente alguno para el tráfico asociado al ámbito, ya que el recorrido es de menos de 2,5 km.

## 2. Tramitación del expediente y principales hitos del procedimiento.

El 20 de noviembre de 2020, tiene entrada en la Dirección General de Economía Circular la solicitud de inicio para el trámite de evaluación ambiental estratégica ordinaria del “Plan de Singular Interés de Economía Circular - Los Palancares (Exp. PLA-SC-20-0449)”, situado en el término municipal de Cuenca, cuyo promotor es la Diputación Provincial de Cuenca, siendo de aplicación en el momento de la solicitud la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de evaluación ambiental en Castilla – La Mancha.

Con fecha del 4 de febrero de 2021, el órgano ambiental notifica al promotor que la documentación presentada en la solicitud de inicio es completa. Así pues, de conformidad con el art. 18 de la Ley 2/2020, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, el órgano ambiental formula consultas previas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, con objeto de que informen en el ámbito de sus competencias. Los organismos e instituciones consultados son los siguientes (se señala con un asterisco aquellos que han emitido contestación a las consultas formuladas):

- 1 Agencia del Agua de Castilla - La Mancha.
- 2 Confederación Hidrográfica del Júcar en Cuenca. (\*)
- 3 Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Desarrollo Rural. (\*)
- 4 Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Transición Energética.
- 5 Consejería de Fomento - Dirección General de Carreteras y Transportes. (\*)
- 6 Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa- Dirección General de Protección Ciudadana. (\*)
- 7 Consejería de Sanidad - Dirección General de Salud Pública. (\*)
- 8 Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Ambiente. (\*)
- 9 Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Cuenca - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. (\*)
- 10 Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca - Sección de Arqueología.
- 11 Ecologistas en Acción de Cuenca. (\*)
- 12 Grupo Guadalajara de WWF/ Adena España.
- 13 Infraestructuras del Agua de Castilla - La Mancha. (\*)
- 14 Ministerio de Fomento - Demarcación de Carreteras del Estado en Cuenca.
- 15 Ministerio de Industria, Energía y Turismo - Al Secretario General de Energía.
- 16 Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).

Con fecha de 26 de mayo de 2021, el órgano ambiental emite el documento de alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico, y lo remite junto con los informes recibidos en el proceso de consultas realizado, tanto al órgano sustantivo (Consejería de Fomento, Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo) como al promotor (Diputación Provincial de Cuenca), de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha. Así mismo, se informa que se deberá proceder a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, teniendo en cuenta tanto el documento de alcance como las sugerencias realizadas en las contestaciones recibidas y deberá someter el plan y el Estudio Ambiental Estratégico a información pública y consultas, otorgando un plazo mínimo de 45 días hábiles, todo ello de conformidad con los artículos 20 a 25 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

El 20 de septiembre de 2022 la Consejería de Fomento, como órgano sustantivo, somete a información pública el Plan de Singular Interés “Economía Circular Los Palancares en Cuenca” junto con el Estudio Ambiental Estratégico promovido por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, mediante anuncio de 23/09/2022 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 184. En el anuncio se establece un plazo de 45 días hábiles para que los interesados aporten las alegaciones que estimen pertinentes. Paralelamente se realiza el trámite de consultas a las siguientes Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas (se marca con un asterisco aquellos de los cuales se ha recibido respuesta):

- 1 Agencia del Agua de Castilla - La Mancha.
- 2 Confederación Hidrográfica del Júcar en Cuenca. (\*)
- 3 Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural - Dirección General de Desarrollo Rural.
- 4 Consejería de Desarrollo Sostenible - Dirección General de Transición Energética.
- 5 Dirección General de Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.
- 6 Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas - Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa- Dirección General de Protección Ciudadana.
- 7 Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Sanidad- Servicio de Salud Pública. (\*)
- 8 Consejería de Sanidad- Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria. (\*)
- 9 Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Sanidad. (\*)
- 10 Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible - Servicio de Medio Ambiente (\*).
- 11 Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible - Servicio de Medio Natural y Biodiversidad. (\*)
- 12 Consejería de Educación, Cultura y Deportes - Servicio de Patrimonio y Arqueología de la Viceconsejería de Cultura y Deportes. (\*)
- 13 Ecologistas en Acción de Cuenca. (\*)
- 14 Grupo Guadalajara de WWF/ Adena España.
- 15 Infraestructuras del Agua de Castilla - La Mancha. (\*)
- 16 D.G. De Carreteras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.
- 17 Ministerio de Industria, Energía y Turismo - Al Secretario General de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa.
- 18 Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife).
- 19 Ayuntamiento de Cuenca. (\*)
- 20 Gerencia de Urbanismo de Cuenca. (\*)
- 21 Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Fomento.
- 22 Consejería de Desarrollo Sostenible-Dirección General de Economía Circular.
- 23 Consejería de Bienestar Social- Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras. (\*)
- 24 Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Dirección General de Empresas.
- 25 Consejería de Igualdad y Portavoz- Instituto de la Mujer.
- 26 Vicepresidencia.
- 27 Consejería de Fomento- Servicio de Planeamiento Municipal. (\*)
- 28 Eléctrica Conquense Distribución S.A.U.
- 29 Enagas, S.A. (\*)
- 30 Iberdrola.
- 31 Nedgia Castilla-La Mancha, S.A.
- 32 Telefónica.
- 33 Ayuntamiento de Arcas de Villar.
- 34 Ayuntamiento de Cañada del Hoyo.
- 35 Ayuntamiento de Cuenca-Pedanía Melgosa.
- 36 Ayuntamiento de Cuenca-Pedanía Mohorte.
- 37 Ayuntamiento de Fuentes.
- 38 Ayuntamiento de Palomera.
- 39 Administrador de Infraestructuras Ferroviarias ADIF. (\*)
- 40 Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana- Subdirección General de Explotación. (\*)
- 41 Dirección General de Tráfico.
- 42 Delegado del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Con fecha de 10 de mayo de 2023 se recibe en la Dirección General de Economía Circular el expediente completo de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de singular Interés "Economía Circular- Los Palancares" que incluye la propuesta final del Plan junto con 18 anexos, el estudio ambiental estratégico junto con 6 anexos y un documento de respuesta motivada a las observaciones y alegaciones formuladas en la exposición pública. Todo ello de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha.

3. Resultado de las consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas y de la información pública.

Las indicaciones realizadas al documento de alcance, así como las indicaciones formuladas en los informes recibidos en el trámite de consultas previas según el artículo 20 de la Ley 2/2020, y remitidos a la Diputación Provincial de Cuenca con fecha 26 de mayo de 2021, así como las indicaciones realizadas por las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas en los trámites de consultas e información pública establecidos en los artículos

22 y 23 de la Ley 2/2020, han sido analizados por la Diputación Provincial de Cuenca para la elaboración del estudio ambiental estratégico y la propuesta final del plan y contestadas en el documento "Anexo contestaciones informes y alegaciones" ofreciendo una respuesta motivada del órgano promotor a las observaciones y alegaciones formuladas en el periodo de exposición pública:

<https://neva.jccm.es/nevia/>.

4. Análisis técnico del expediente, estudio ambiental estratégico e integración de los aspectos ambientales en la propuesta final del plan.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, una vez examinado el Estudio Ambiental Estratégico, así como la versión final del Plan de Singular Interés Economía Circular Los Palancares en Cuenca, comprobado que se ha tenido en cuenta el resultado de las diferentes consultas realizadas y cerciorado de que la fase de información pública se ha llevado conforme a la ley, se procede a realizar el análisis técnico del Plan.

4.1 Estudio de alternativas.

El análisis de alternativas propuesto en el PLSI ha recogido las sugerencias emitidas por el Órgano Ambiental y se han tenido en cuenta las aportaciones de los informes sectoriales y las consultas realizadas en el marco de la tramitación del documento inicial estratégico del PLSI. Las alternativas analizadas son las siguientes:

Alternativa 1: junto al polígono Sepes.

Alternativa 2: junto al Centro de Investigación Agroforestal de Albaladejito.

Alternativa 3: zona norte de la A-40, en la entrada de la ciudad de Cuenca.

Alternativa 4: junto a la fábrica de maderas, al sureste del núcleo urbano de Cuenca y noreste de la pedanía de Mohorte.

El estudio de alternativas compara 4 localizaciones diferentes junto con la alternativa 0 de no ejecución del PLSI. Se trata de un análisis multicriterio que permite modelizar procesos de decisión y en el que se identifican, comparan y evalúan los posibles efectos significativos de las distintas alternativas en el marco ambiental, social, técnico y económico. Tras la evaluación de las alternativas se obtiene que la alternativa 1 y 2 son las alternativas de menor impacto ambiental, mientras que la alternativa 4, que es la seleccionada, es la más valorada entre los condicionantes externos y características de las actividades ligadas al plan por tratar de favorecer una tendencia a que los núcleos de población más próximos puedan verse beneficiados con la llegada de trabajadores cualificados. Además, es la que se encuentra más próxima a los recursos madereros y a las masas forestales, así como a los subproductos de la madera generados en la fábrica municipal de maderas. También es la alternativa que obtiene una mayor puntuación en el análisis que engloba todos los factores analizados.

Por otro lado, el proyecto supone la ampliación del uso industrial ya existente en la zona debido a la fábrica de maderas del Ayuntamiento de Cuenca y a la planta de fabricación de pellets, en los que la evaluación ambiental de dichos proyectos, concluyó viabilidad ambiental y capacidad de acogida del medio, de acuerdo a la entidad de los mismos.

El promotor indica que la proximidad a los recursos naturales procedentes de la serranía, junto con la existencia previa de dos actividades industriales que trabajan con los recursos de la madera en el mismo emplazamiento, minimiza los tiempos y distancias desde la fuente, lo que conduce a una menor contaminación debida al transporte, además, explican que el tránsito de vehículos pesados en la ubicación del resto de alternativas supondría una complicación del tráfico que dificultaría la convivencia y empeoraría la calidad de vida de los ciudadanos. Por otro lado, el emplazamiento se encuentra lo suficientemente alejado de la población más cercana, para que se limiten molestias derivadas de posibles emisiones de gases, ruidos, vibraciones o polvo, típicas de instalaciones industriales.

4.2 Modelo de clasificación y calificación del suelo propuesto en el Plan de Singular Interés Economía Circular Los Palancares.

Esta Dirección General de Economía Circular considera correcta la clasificación del suelo propuesta en el Plan de Singular Interés "Economía Circular Los Palancares e indicada en el Punto 1 de esta declaración ambiental estratégica.

Asimismo, en la normativa del planeamiento se explica que entre los usos industriales que se contemplan en el Parque Científico y Tecnológico de la Economía Circular (Pcytec), se encuentran actividades relacionadas con la economía circular y la creación de valor añadido vinculado al aprovechamiento forestal. Por lo tanto, el uso industrial que se asigna al ámbito de actuación es acorde a lo planteado siempre que las empresas que se instalen en ese suelo cumplan los requisitos de estar vinculadas a actividades relacionadas con la economía circular y fundadas en los recursos naturales del entorno, tal y como se plantea de forma general en la documentación del PLSI.

Sin embargo, en las normas urbanísticas aportadas se habla de tres clases de uso industrial admitidas en el ámbito del PLSI, Clase A productiva, Clase B de almacenaje y Clase C de servicio empresarial. En este apartado no se especifica (como se hace de forma general en la documentación) una descripción o relación de los usos pormenorizados admitidos en este nuevo polígono, lo cual es necesario para que se limiten las empresas que se implanten en este sector, en caso de no relacionarse con la economía circular y el sector forestal. No obstante, en la memoria del Estudio Ambiental Estratégico se indican otras limitaciones de los usos industriales en lo que se refiere, por una parte, a la contaminación atmosférica, y por otra, a los vertidos y el saneamiento.

Por otro lado, se considera que los planos aportados reflejan correctamente todas las categorías de clasificación del suelo, por lo que se da el visto bueno desde esta Dirección General de Economía Circular.

#### 4.3 Red Natura 2000.

El ámbito de actuación se encuentra situado a unos 600 m de la Microrreserva del Complejo Lagunar del río Moscas, la cual se encuentra en propuesta de inclusión como Zona de Especial Conservación ZEC ES4230008 “Complejo Lagunar de Ballesteros y valle del río Moscas” (actualmente “Complejo Lagunar de Arcas”). Además, el Monumento Natural Palancares que se encuentra incluido dentro de la ZEPA ES0000162 y ZEC ES4230014 Serranía de Cuenca, se encuentra situado al norte muy próximo a la zona de actuación.

La Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, indica en su artículo 12, la necesidad de realizar una evaluación de los planes que, sin tener relación directa con la gestión de un espacio Red Natura 2000 o sin ser necesarios para la misma, puedan afectar de forma apreciable a los citados lugares, incluso sin estar situados en su interior. Este es el caso del Plan de Singular Interés “Economía Circular Los Palancares en Cuenca.

En el Estudio Ambiental Estratégico se ha incluido un informe de evaluación de repercusiones del plan sobre el Espacio Red Natura 2000 del Complejo Lagunar de Ballesteros y valle del río Moscas, fundamentalmente en su zona de las lagunas de Mohorte. Se indica en el estudio que la actuación no provocará afecciones o serán de corta duración (caso de las obras, por ejemplo), debido a que se incluye una serie de medidas para evitar las posibles afecciones, como son, la instalación de una EDAR para la depuración de las aguas residuales y un tanque de tormentas para las primeras aguas de escorrentía pluvial, vertiendo el efluente depurado aguas debajo de las citadas lagunas, o la no detracción de agua subterránea para abastecimiento, suministrándose ésta desde el polígono industrial Sepes.

El Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca, considera en su informe emitido durante el trámite de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, adecuada la evaluación que el promotor ha realizado sobre las repercusiones que el PLSI tiene sobre estos espacios naturales, así como las medidas preventivas y correctoras propuestas en aras de prevenir futuros impactos sobre estos espacios naturales.

#### 4.4 Recursos naturales, fauna y vegetación.

De acuerdo con el informe recibido del Servicio Provincial de Medio Natural y Biodiversidad de Cuenca, además de la Microrreserva del Complejo Lagunar del río Moscas, existen otras áreas y recursos naturales protegidos, de acuerdo con la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Estos son:

- El Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta, declarado mediante Decreto 2/2001, de 16 de enero, se encuentra a 400 metros de la zona de actuación.
- Hábitats de Protección Especial: El río Moscas constituye Hábitat de Especie de Distribución Restringida de la trucha común y en las laderas yesosas, a lo largo del margen izquierdo de la pista forestal de acceso desde la carretera N-420 se desarrollan comunidades vegetales gipsófilas.
- Respecto a la fauna amenazada, el área crítica del águila perdicera (*Aquila fasciata*) coincide con el espacio Red Natura 2000 “Serranía de Cuenca”, conforme al Plan de Recuperación aprobado por Decreto 76/2016, de 13/12/2016.



Además, el área constituye zona de campeo por nidificaciones próximas de rapaces rupícolas como el águila real (*Aquila chrysaetos*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), todos ellos catalogados en la categoría de “vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla – La Mancha.

También es área de campeo de rapaces forestales asociadas a formaciones boscosas de Palancares alcotán (*Falco subbuteo*), azor (*Accipiter gentilis*) o águila calzada (*Hieratus pennatus*), las dos primeras catalogadas como “vulnerable” y la tercera como “interés especial”.

Además, hay presencia de lepidópteros nocturnos en las proximidades de la actuación como *Graellsia isabellae*, y tanto el río Moscas como en las acequias con agua permanente que desembocan en él existen poblaciones del odonato *Coenagrion mercuriale*, ambos insectos catalogados de “interés especial”.

Por último, el río Moscas constituye el hábitat de la nutria (*Lutra lutra*), catalogada como “vulnerable”, y del calandino (*Iberocypris alburnoides*) y de la colmilleja (*Cobitis palúdica*), catalogadas de “interés especial”.

- Elementos Geomorfológicos de Protección Especial: se incluyen las torcas y dolinas, así como los humedales estacionales y permanentes que constituyen las lagunas de Mohorte.

- Por último, se encuentran en la zona los siguientes Hábitats de Interés Comunitario, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE: “Encinares de *Quercus ilex*” (código 9340) y “Vegetación gipsícola ibérica (código 1520).

Con respecto a la vegetación existente en la zona de actuación, prácticamente la totalidad del ámbito se corresponde con tierras arables, existiendo zonas residuales con enebros, aliagas, espinares albares, encinas y pino laricio. La vegetación de ribera de los cauces existentes en la zona de actuación y del propio río Moscas, se encuentra degradada a causa de repetidos dragados y de la ocupación de la ribera por los cultivos.

Respecto a las posibles afecciones sobre la fauna protegida derivadas de la actuación, el citado Servicio indica que, puesto que se han previsto medidas para no alterar la calidad de las aguas y la funcionalidad ecológica de la vegetación de ribera del entorno, no es previsible que se afecte a las especies anteriormente nombradas de peces e insectos. Además, respecto de la posible afección sobre la avifauna debido a la línea eléctrica que se plantea, ésta se ha minimizado al máximo al proyectar una de las conexiones previstas en subterráneo, y para el resto de la línea en aéreo se han incluido las medidas para la protección contra la electrocución y colisión de aves, dispuestas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en el Decreto 5/1999, de 2 de febrero.

Además, el citado Servicio añade otra serie de medidas adicionales a tener en cuenta respecto a la iluminación del ámbito, vallados perimetrales, rutas de despegue y aterrizaje de helicópteros, limitaciones temporales, etc.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación descritas en las alegaciones de Ecologistas en Acción de Cuenca, el citado Servicio indica en su informe que, al incorporar el plan medidas de recuperación de los arroyos circundantes, entre otras, con plantación de especies arbóreas y arbustivas que actuarán como corredores de conexión con las formaciones boscosas del entorno, y otras medidas con el fin de evitar afecciones negativas sobre los hábitats de protección especial, no es previsible afecciones de consideración sobre la vegetación y hábitats de protección especial y de interés comunitario.

Este Servicio realiza, también, una serie de correcciones respecto a las especies propuestas por el promotor para la recuperación de la vegetación de ribera del arroyo del Royo y del Llano por no considerarlas adecuadas, para lo que el promotor ha mostrado su conformidad.

Por último, en el Estudio Ambiental Estratégico se relacionan y presupuestan una serie de medidas complementarias que habían sido indicadas por el citado Servicio en el informe de consultas previas para la elaboración del Documento de Alcance, como son la restauración de la ribera de los arroyos del Llano y del Rollo, la elaboración y ejecución de un proyecto integral de restauración del río Moscas desde su nacimiento hasta la zona aguas abajo de la actuación urbanizadora, medidas para posibilitar la anulación de los drenajes existentes en el entorno de las lagunas de Mohorte y control y seguimiento de la calidad del agua de estas lagunas y corrección de una línea aérea de lata tensión que da suministro a los campamentos que la Consejería de Educación y Cultura tiene en los Palancares.

#### 4.5 Hidrogeología.

La zona de actuación se encuentra afectando a la zona de policía del arroyo del Llano y del arroyo del Rollo, ambos afluentes del río Moscas.

Además, en el interior del ámbito existen dos cauces innominados pero que, de acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 14 de marzo de 2023, estos no pertenecen al dominio público hidráulico.

En el Estudio Ambiental Estratégico se presenta un Estudio Hidrológico y de cálculo de avenidas de la zona de actuación. La Confederación Hidrográfica del Júcar indica en el citado informe de fecha 14 de marzo de 2023 que “se ha determinado la variación de la inundabilidad para T100 y T500 en la situación futura, una vez desarrolladas las medidas de mitigación del riesgo de inundación con los encauzamientos y obras de drenaje previstas en los escenarios pre-operacional y post-operacional, los cuales han sido comparados correctamente. Asimismo, se comprueba que se reduce la inundabilidad del ámbito de actuación, sin que se produzca afección aguas abajo del mismo. Por tanto, se concluye que, conforme a la documentación aportada, queda acreditada la ausencia de afección al régimen de corrientes”.

Por otro lado, también se han previsto y proyectado medidas para evitar o minimizar la alteración del régimen hidrológico de la zona y de la calidad de las aguas de las Lagunas de Mohorte y afluentes del río Moscas, tanto de su estado ecológico como químico. Se ha proyectado el tratamiento de aguas residuales y pluviales con red separativa de pluviales y con una ordenanza reguladora del vertido a la EDAR, integrando un control previo de los parámetros de vertido al río Moscas.

Los informes presentados por Ecologistas en Acción de Cuenca indicaban que la extracción masiva de las aguas subterráneas podría afectar la dinámica natural de las Lagunas y al río Moscas, si bien en la nueva versión del PLSI se ha optado por no realizar extracciones que pudiesen poner en peligro estos espacios naturales.

Todas las obras que afecten a la zona de policía de los citados arroyos necesitarán de la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar, al igual que para el vertido de las aguas residuales y pluviales ya tratadas.

#### 4.6 Patrimonio cultural.

En los trabajos de prospección de las parcelas que engloban la zona de actuación del PLSI se han documentado tres yacimientos arqueológicos, cinco elementos etnográficos, y se ha comprobado que el yacimiento documentado con anterioridad 07160780039 El Tesoro de cronología romana se encuentra en la zona.

La Viceconsejería de Cultura y Deporte, como órgano competente en la materia, indica en su informe de 10/11/2022 que las afecciones por intervenciones que puedan afectar al patrimonio cultural de Castilla-La Mancha, están siendo, objeto de evaluación actualmente con la autorización pertinente por parte de la citada Viceconsejería. Por lo tanto, será esa administración la que resuelva la solicitud de renovación de autorización de trabajos arqueológicos presentada por el promotor y dé conformidad a las medidas de protección y correctoras propuestas en el Anexo 03 del Estudio Ambiental Estratégico.

#### 4.7 Abastecimiento de agua.

De acuerdo con el informe recibido de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el municipio de Cuenca posee una demanda actual de un total de 6.079.421,75 m<sup>3</sup>/año, según las dotaciones medias de referencia establecidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar y de los volúmenes comprometidos para otros desarrollos urbanísticos. El Ayuntamiento de Cuenca es titular de dos inscripciones en la Sección A del Registro de Aguas para el abastecimiento de la población, con unos volúmenes máximos anuales de 273.750 m<sup>3</sup> para 3000 habitantes y de 7.884.000 m<sup>3</sup> para 44.000 habitantes, procedentes del manantial “Cueva del Fraile” y de los manantiales “Los Baños” y “Arroyo Frío”.

Por otra parte, se indica en el Estudio Ambiental Estratégico que el municipio dispone de diez depósitos en Cuenca capital, uno en el polígono Sepes y otros nueve distribuidos por el término municipal para abastecer a las restantes pedanías. En total, la capacidad de almacenamiento alcanza los 35.000 m<sup>3</sup>. Actualmente, el agua abastecida al municipio de Cuenca es tratada en la ETAP municipal, desde aquí es distribuida a determinados depósitos entre los que se encuentra el del polígono Sepes.

El abastecimiento de agua del Polígono Industrial se realizará mediante conexión con la red de abastecimiento de la ciudad de Cuenca, no habiendo necesidad de nuevas prospecciones como se había planteado en la versión preliminar del PLSI y que se desestimó debido a la vulnerabilidad de la zona desde el punto de vista hidrogeológico. En este sentido, se proyecta una conducción en tubería enterrada de unos 9,4 km de longitud, que permitirá llevar el agua potable del depósito Sepes a la zona alta del desarrollo, y a las pedanías de La Melgosa y Mohorte que actualmente no están conectadas a esa red.

Se indica en el Estudio Ambiental Estratégico que el agua necesaria para el desarrollo de la actuación prevista en el PLSI procederá de la red municipal de Cuenca, estimándose un consumo de 97.199,80 m<sup>3</sup>/año, considerando una

dotación de 4.000m<sup>3</sup> /año por hectárea construida o prevista en nuevos polígonos industriales según se establece en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Júcar, siendo la superficie afectada de aproximadamente 24,30 hectáreas.

Esta Dirección General considera que se ha infravalorado el dato de estimación de consumo al calcularlo sobre una superficie de 24,3 ha y no sobre la superficie industrial, una vez excluidas el resto de las superficies no industriales, esto es, 62,60 ha. En cualquier caso, en el proyecto de urbanización que desarrolle el PLSI se describirán más detalladamente los cálculos de agua. Independientemente del cálculo realizado, y teniendo en cuenta la demanda actual de agua del municipio de Cuenca y el volumen máximo asignado por la Confederación Hidrográfica del Júcar, indicado en el informe de este organismo, se puede afirmar que el municipio dispone de recursos suficientes para el desarrollo de la actuación.

#### 4.8 Sistema de saneamiento y depuración.

El nuevo desarrollo contará con su propia red de saneamiento separativa, contemplándose la construcción de una EDAR para las aguas negras dentro del ámbito de la actuación. El vertido del agua residual tratada se realizará a través de un emisario único aguas abajo del Espacio Natural Protegido “Las Lagunas”, ya en el Río Moscas.

La infraestructura proyectada es una Estación Depuradora de Aguas Residuales asimilables a urbanas, con capacidad para el tratamiento de los vertidos a la red de saneamiento, los cuales, deberán estar especialmente controlados-limitados en el caso específico del agua residual derivado de los procesos industriales, tanto en términos de volumen-caudal como en parámetros de contaminación, ya que en la documentación se especifica que el agua residual generada es similar a agua residual de carácter doméstico. Tomando el caudal medio diario de abastecimiento y estimando un porcentaje a la red de saneamiento del 80%, el caudal diario de aguas negras a depurar se fija en 213 m<sup>3</sup>/día, es decir, unos 60.000 m<sup>3</sup>/año.

Por otro lado, se ha caracterizado el agua residual con los valores límite admitidos en las normas de calidad de los vertidos a instalaciones municipales de la empresa pública Aguas de Cuenca, a excepción de la DQO que se pasa a limitar a 800 mg/l por ser concentración máxima compatible con tratamientos biológicos por oxidación convencionales. Los mayores valores de DQO se corresponden habitualmente con vertidos tipo hidrocarburos o grasas, altamente contaminantes y que requerirían un tratamiento específico previo. Con el caudal de diseño y la concentración considerada para la DBO<sub>5</sub>, se ha fijado en 1.775 habitantes equivalentes la población para el diseño de la planta. El sistema de depuración propuesto es una planta depuradora mediante fangos activos en baja carga (aireación prolongada) donde se realiza la oxidación de la materia orgánica, nitrificación, desnitrificación y estabilización del fango, todo ello de manera conjunta. La eliminación del fósforo se realiza por vía química añadiendo cloruro férrico al reactor biológico, y también por vía biológica.

En cuanto a las aguas pluviales, el nuevo desarrollo contará con su propia red de saneamiento separativa, contemplándose la construcción de un sistema de tratamiento de aguas pluviales independiente, todo dentro del ámbito de la actuación. El vertido del agua pluvial tratada se realizará a través de un emisario único aguas abajo del espacio natural protegido “Las Lagunas”, ya en el Río Moscas. La infraestructura proyectada es una instalación de tratamiento de aguas pluviales compuesta por un desbaste de sólidos gruesos-flotantes y un tanque de tormentas para retención de las primeras escorrentías y su posterior tratamiento en la EDAR.

Tanto las aguas residuales del ámbito de actuación como las aguas de escorrentía pluvial tendrán un mismo punto de vertido en el río Moscas en a coordenada X: 581.247; Y: 4.429.264.

En cualquier caso, para la obtención de las pertinentes autorizaciones de vertido, el promotor deberá informar a la Confederación Hidrográfica del Júcar de las características que presenta el vertido objeto de autorización para que así este organismo pueda indicar los valores límites admisibles. Además, para el diseño de las instalaciones de saneamiento y depuración se deberá atender a las consideraciones que plantea la Confederación Hidrográfica del Júcar en su último informe de 14 de marzo de 2023, así como el informe realizado por el área de calidad de la CHJ de 10 de marzo de 2023, tanto para el tratamiento de aguas residuales como de aguas pluviales. Antes del inicio de los usos y actividades previstos, deberán entrar en funcionamiento los sistemas de depuración necesarios, que garanticen la no afección hidrológica e hidrogeológica del entorno.

#### 5. Conclusión final.

Esta Dirección General de Economía Circular, como órgano ambiental, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 87/2019, de 16/07/2019, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la

Consejería de Desarrollo Sostenible conforme a la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de evaluación ambiental de Castilla-La Mancha, una vez emitido el documento de alcance y revisado el expediente completo remitido por el promotor, formula, a los solos efectos ambientales, esta declaración ambiental estratégica.

Dado que el análisis del proceso de evaluación ambiental desarrollado ha sido correcto y se han integrado los aspectos especificados en el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico e informes recibidos en el trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado, se estima que no es necesario añadir nuevas determinaciones finales, sin perjuicio de las que pudieran incluirse dentro de la fase de seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan y de la verificación de la información que figura en el estudio ambiental estratégico.

En conclusión, desde el punto de vista ambiental, no se encuentra objeción al Plan de Singular Interés "Economía Circular-Los Palancares" (Exp. PLA-SC-20-0449), por lo que se formula esta declaración ambiental estratégica.

El proyecto de urbanización y resto de proyectos que desarrollan este plan podrían encontrarse incluidos en los Anexos I o II de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, en cuyo caso, sería necesario que se inicie el procedimiento de evaluación de impacto ambiental previamente a su autorización por el órgano sustantivo en los términos previstos en esta Ley. Todos los criterios, determinaciones y conclusiones establecidos en esta declaración ambiental estratégica deberán ser integrados en los proyectos de desarrollo.

#### 6. Otras consideraciones.

Una vez se elabore la versión definitiva del plan, el estudio ambiental estratégico deberá ser parte integrante del mismo. Igualmente, se incorporará el contenido de esta declaración ambiental estratégica en la versión definitiva del plan.

En el plazo de quince días hábiles desde la adopción o aprobación del plan, el órgano sustantivo remitirá para su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la resolución o norma legislativa por la que se aprueba el plan, la dirección electrónica donde poder consultar el contenido íntegro del plan y un extracto que incluya cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, cómo se han tomado en consideración el estudio ambiental estratégico y el resultado de la información pública y consultas, las razones de la elección de la alternativa seleccionada y las medidas adoptadas para el seguimiento.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 2/2020, esta declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan en el plazo máximo de dos años de su publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible (<https://neva.jccm.es/nevia/>), tal y como establece el artículo 26 de la Ley 2/2020.

Por último, y de acuerdo con el artículo 26.4, contra la presente declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa.

Toledo, 16 de mayo de 2023

El Director General de Economía Circular  
JAVIER ARIZA CANTERO